

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**2638** CASTELLÓN DE LA PLANA

Doña M<sup>a</sup> de las Mercedes Checa Moya, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber:

Primero: Que por Auto de fecha 13 de diciembre de 2019, dictado en el procedimiento de concurso abreviado [CNA], n.º 000130/2017, N.I.G. n.º 12040-66-1-2017-0000150, seguido en este juzgado, se ha decretado la conclusión del concurso voluntario y abreviado que se ha seguido frente al deudor "Transportes Cast Expres, S.L.", domiciliado en calle Ducat de Atenes 30, Almazora y C.I.F. número B12926788.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte dispositiva

1.- Acordar la conclusión del concurso de Transportes Cast Expres, S.L., seguido bajo el número concurso abreviado [CNA], número 000130/2017-VIII., y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.- Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la Administración concursal, así como el cese en su cargo del Administrador concursal.

3.- En particular, acordar la extinción de la entidad Transportes Cast Expres, S.L., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.- El presente auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la LC y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia LC (artículo 177.3 de la LC).

5.- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la LC) a los registros públicos que correspondan.

6.- Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7.- Notifíquese el presente auto a la Administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la LC).

Castellón de la Plana, 17 de diciembre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, M<sup>a</sup> de las Mercedes Checa Moya.

ID: A200002884-1